

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALI

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Carmenza Benítez Montenegro Vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y otros. Rad. 2020-103.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1081**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa que la parte actora tanto en el poder como en el encabezamiento de la demanda indica el nombre de la demandada, **Protección Pensiones y Cesantías S.A.** y del Certificado de Asistencia y Representación allegado se observa que el nombre señalado no corresponde a dicho certificado (**Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**)

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

- 1.- **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.
2. Reconocer personería al abogado Juan Camilo Murcia Arango, identificado(a) con C.C. 1.075.243.118 y portador(a) de la T. P. No. 214.160 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderado(a) de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE.**

Msp

*Firmado Por:*

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **6ecced3185582616fed4ae06530a834fbf8980e68fe9d6183a5cc9fa71100f1b**  
Documento generado en 16/09/2020 02:16:57 p.m.